BASES REGULADORAS DE LA COMPOSICIÓN DE LAS CORTES DE HONOR, DAMAS Y REINAS MAYOR E INFANTIL DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEGORBE

BASES

PRIMERA.- Las Reinas Mayor e Infantil de Segorbe serán nombradas por el Ilmo. Sr. Alcalde de la Ciudad, a propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, con acta acreditativa de la elección, que deberá ser ratificada por el Ayuntamiento Pleno.

SEGUNDA.- La elección de las Reinas Mayor e Infantil será realizada de la siguiente forma:

Entre todas las niñas y señoritas seleccionadas par formar parte de la Corte Mayor e Infantil, y que **previamente** hayan manifestado su intención de optar al cargo de Reina en la Delegación de Fiestas, se procederá a realizar un sorteo. Aquellas que sean agraciadas con la suerte serán propuestas para su designación como Reina Mayor o Infantil de las Fiestas Patronales. Entre todas las demás niñas y señoritas se procederá a un segundo sorteo para la propuesta de Damas.

TERCERA.- Con motivo de la crisis sanitaria, ocasionada por la Covid-19, durante los años 2020 y 2021, no se ha podido celebrar en nuestra localidad las fiestas patronales.

Ello ha supuesto que no hayamos tenido representación de las cortes, mayor e infantil, en las citadas fiestas, por lo que es necesario proceder a modificar el límite de aspirantes a formar parte de las Cortes de Honor, aumentando su número, para los próximos años, a diecisiete niñas o señoritas.

En el supuesto de que el número de niñas o señoritas aspirantes a formar parte de la Corte de Honor sea inferior a cinco, el Ayuntamiento podrá invitar a las componentes de las Cortes de Honor de los dos años inmediatamente anteriores, para que formen parte de la misma, pudiendo asumir la institución los gastos que, de común acuerdo, se decida entre las partes implicadas, exceptuando, en cualquier caso, gastos de carácter personal. Como máximo, el Ayuntamiento sufragará los gastos de la cantidad de niñas o señoritas que, sumándose al de las candidatas inscritas, alcance un total de siete.

Si se diera la circunstancia de que las niñas o señoritas componentes de las Cortes de Honor de los dos años anteriores, interesadas en formar parte de la Corte de Honor actual, superaran esta cantidad, se tendrá en cuenta el orden de inscripción a efectos de asunción de gastos por parte del Ayuntamiento, siempre que las interesadas no lleguen a ningún acuerdo entre ellas.

CUARTA.- Pueden optar a formar parte de las Cortes las niñas y señoritas que cumplan los siguientes requisitos:

CORTE INFANTIL

Tendrán una edad comprendida entre los **siete y los trece años**, cumpliéndolos en el año de su participación.

Deberán ser nacidas o empadronadas en Segorbe o, en su defecto, con vínculos familiares en Segorbe que la Delegación de Fiestas estime suficiente.

Las niñas que ostenten los cargos de Reina, de Primera y Segunda Dama deberán estar empadronadas en el municipio de Segorbe, con el objeto de asegurar la asistencia a los diversos compromisos en los que, en representación de la Ciudad, pudiera requerirse su presencia.

CORTE MAYOR

Tendrán una edad comprendida entre los **diecisiete** y los **veintiséis** años, cumpliéndolos en el año de su participación.

Deberán ser nacidas o empadronadas en Segorbe o, en su defecto, con vínculos familiares en Segorbe que la Delegación de Fiestas estime suficientes.

Las señoritas que ostenten los cargos de Reina, de Primera y de Segunda Dama deberán estar empadronadas en el municipio de Segorbe, con el objeto de asegurar la asistencia a los diversos compromisos en los que, en representación de la Ciudad, pudiera requerirse su presencia.

QUINTA.- Tendrán preferencia para formar parte de las Cortes, aquellas niñas o señoritas que no hubieran participado con anterioridad.

SEXTA.- En el caso de que el número de candidatas a formar parte de ambas Cortes superara las **diecisiete,** se eliminarían, si las hubiese, aquellas que hayan formado parte de Cortes anteriores. En el supuesto de que se continuase sobrepasando el número mencionado, tendrán preferencia las niñas y señoritas empadronadas en Segorbe. Si se continuase sobrepasando el máximo de componentes se descartará a las niñas o señoritas de menor edad por fecha de nacimiento.

SÉPTIMA.- Las Reinas, Damas y Cortes, quedarán a disposición de la Delegación de Fiestas para todos los actos en que se considere necesaria su presencia, durante el tiempo de reinado, que será de un año.

OCTAVA.- Las Reinas, Damas y Cortes, no están obligadas a sufragar ningún acto o espectáculo, o a correr con gastos que no fuesen de su propio deseo.

NOVENA.- La Delegación de Fiestas o el Ayuntamiento no asumirá el pago de ningún gasto que, relacionado con las Reinas, Damas o Cortes, no hubiera autorizado expresamente.

DÉCIMA.- En los actos que se celebren durante las Fiestas Patronales, la Delegación de Fiestas o el Ayuntamiento no están obligados a sufragar ningún gasto a los familiares de las Reinas, Damas y Cortes de Honor.

DÉCIMO PRIMERA.- Cuando por motivos de relaciones institucionales, las Reinas deban representar a la Ciudad de Segorbe, dentro o fuera de la Comunidad Valenciana, lo harán en compañía del Alcalde, Concejal Delegado de Fiestas o personas en quien estos deleguen.

DÉCIMO SEGUNDA.- Si la Concejalía de Fiestas considerase necesario, por excepcionalidad o mejor desarrollo de las Fiestas, plantear cualquier propuesta en relación con la composición de las Cortes, deberá elevarla al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.